

LEY N.º 251
Camino de Huánuco al
Cerro de Pasco

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase por una sola vez, en el presupuesto general de la república para 1907, la suma de tres mil libras, con el objeto de terminar la construcción del camino de Huánuco al Cerro de Pasco.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 16 días del mes de octubre de 1906.—M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Primer Vice Presidente de la H. Cámara de Diputados.—*José Manuel García*, Senador Secretario. — *Germán Arenas*, Diputado Secretario.

Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los 19 días del mes de octubre de 1906. — JOSÉ PARDO. — *Delfín Vidalón*.